



**SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

**“AÑO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS”**

**Resolución No.11/2006**

**Que establece el Procedimiento Institucional para el Manejo de Comunicaciones Presentadas al Departamento de Comercio y Medioambiente en el marco del DR-CAFTA**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de septiembre del año dos mil cinco, fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, conocido como DR-CAFTA, de aquí en lo adelante el Tratado;

**CONSIDERANDO:** Que el Capítulo diecisiete del DR-CAFTA contempla una regulación ambiental cuyo cumplimiento deberá observarse en las relaciones comerciales que deriven del citado tratado;

**CONSIDERANDO:** Que en el capítulo diecisiete que corresponde al tema ambiental del Tratado se establece la obligación por parte de cada gobierno contratante de designar dentro de la Secretaría de Estado que corresponda, una Unidad que funcione como punto de contacto con las otras Partes contratantes y con el público en general;

**VISTA:** La Resolución No.357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, que aprobó el DR-CAFTA;

**VISTA:** La Ley 64-00 del 18 de agosto del año 2000;

**VISTA:** La Resolución No.10-06 de esta Secretaría de Estado, de fecha catorce (14) de agosto de 2006, que crea la Dirección de Comercio y Ambiente;

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley No.64-00 del 18 de agosto del año dos mil (2000), sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales y la Ley No.4378, del 10 de febrero de 1956, sobre Secretarías de Estado, emite el siguiente:

**REGLAMENTO**

**ARTICULO 1.** Designar al Departamento de Comercio y Ambiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que sirve como el PUNTO DE CONTACTO entre el Gobierno de la República



## SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### “AÑO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS”

Dominicana y los demás Países Parte del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica- Estados Unidos, así como entre el Gobierno Dominicano y el público en general, con la finalidad de llevar a cabo las labores referidas a él por el Consejo de Asuntos Ambientales, el cual esta integrado por los representantes de los Estados Parte a nivel Ministerial o su equivalente o a quienes estos designen y también tiene como fin realizar la coordinación de las actividades del Acuerdo de Cooperación Ambiental.

**ARTÍCULO 2.** El Departamento de Comercio y Ambiente tiene a su cargo la presentación, recepción y consideración de las comunicaciones del público y de Países Parte del Tratado relativas a las disposiciones del Capítulo diecisiete (Ambiental) del DR-CAFTA, debiendo poner tales comunicaciones a disposición de los otros Estados Parte y del público en general.

**ARTÍCULO 3.** El Departamento de Comercio y Ambiente revisará las comunicaciones de los Estados Parte del Tratado y del público, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17.6.1 del capítulo diecisiete del DR-CAFTA.

**ARTÍCULO 4.** Las directrices para el procedimiento de recepción y respuesta de las comunicaciones serán las siguientes:

- a. La Secretaría Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibirá las comunicaciones que le sean formuladas por escrito por una Parte o el público.
- b. Estas comunicaciones serán remitidas por el Secretario(a) de Estado para su análisis y respuesta al Departamento de Comercio y Ambiente.
- c. El Departamento de Comercio y Ambiente procederá a efectuar el estudio de dichas comunicaciones y formulará las observaciones del caso, las cuales serán remitidas al Secretario(a) de Estado con el fin de que las apruebe y/o haga las observaciones necesarias en definitiva para que se formule la respuesta a la Parte o a la persona natural o jurídicas que presentó la comunicación.
- d. Cuando la comunicación implique asuntos relacionados con el Acuerdo de Cooperación Ambiental, las mismas serán respondidas con la opinión del órgano que esté a cargo de la cooperación internacional de la Secretaría de Estado Medioambiente y Recursos Naturales, siempre a través del Departamento de Comercio y Ambiente.



**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

**“AÑO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS”**

e. La respuesta fina que se formule a la comunicación será remitida oficialmente por el Secretario(a) de Estado de Recursos Naturales y Ambiente a la Parte o a la persona natural o jurídica que la presentó.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto, del año dos mil seis (2006).

**Dr. Max Puig**

Secretaría de Estado de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales